

5587 *ORDEN de 2 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Kide, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de muebles frigoríficos congeladores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Kide, Sociedad Cooperativa», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de muebles frigoríficos congeladores, autorizado por Orden de 7 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Kide, Sociedad Cooperativa», con domicilio apartado 61, Ondárroa (Vizcaya), y NIF 48071377, en el sentido de:

En el apartado segundo, mercancías de importación, el punto 1.1 quedará como sigue, en lugar de como figuraba en la anterior Orden citada:

«1.1 De 0,50 a menos de 0,70 milímetros de espesor.»

Segundo.—Se mantienen los restantes extremos de la Orden de 7 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29) que ahora se modifica.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

5588 *ORDEN de 2 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Alfonso Gallardo Díaz» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de coils y chapas de acero no especial y galvanizadas, y la exportación de tubos y chapas perfiladas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alfonso Gallardo Díaz», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de coils y chapas de acero no especial y galvanizadas, y la exportación de tubos y chapas perfiladas, autorizado por Orden de 19 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Alfonso Gallardo Díaz», con domicilio en carretera de Badajoz, 32, Jerez de los Caballeros (Badajoz), DNI número 8.408.531, en el sentido siguiente:

En el apartado 3.º, correspondiente a productos de exportación, modificar el producto número III, que quedará como sigue:

III. Chapa negra lisa, obtenida a partir de la mercancía de importación número 1, con los siguientes espesores:

III.1 De 1,50 milímetros a menos de 2 milímetros, posición estadística 73.13.32.2.

III.2 De 2 milímetros inclusive, a menos de 3 milímetros, posición estadística 73.13.26.2.

III.3 De 3 milímetros a 4,75 milímetros, P. E. 73.13.23.2.

III.4 De 4,75 milímetros a 14 milímetros, P. E. 73.13.19.2.

Incluir los siguientes nuevos productos de exportación:

IV. Chapa fría lisa, cortada, con un espesor de 0,5 a 3 milímetros; un ancho de 300 a 1.500 milímetros, y un largo de 1.000 a 10.000 milímetros, obtenida a partir de la mercancía de importación número 2, con el siguiente espesor:

IV.1 De 3 milímetros, P. E. 73.13.41.

IV.2 De 2 milímetros inclusive, pero inferior a 3 milímetros, posición estadística 73.13.43.

IV.3 Más de 1 milímetro, pero inferior a 2 milímetros, posición estadística 73.13.45.

IV.4 De 0,50 milímetros a 1 milímetro, ambos inclusive, posición estadística 73.13.47.

V. Chapas galvanizadas, cortadas, obtenidas a partir de la mercancía de importación número 3:

V.1 Lisas, P. E. 73.13.72.

V.2 Onduladas, P. E. 73.13.68.

A efectos contables a los productos III, IV y V, objeto de la presente modificación, les serán de aplicación los siguientes: Por cada 100 kilogramos de materia prima contenida en el producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal 101,01 kilogramos de la correspondiente mercancía de importación, estableciéndose como porcentaje de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, el 1 por 100 adeudable por la P. E. 73.03.59.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 marzo) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

5589 *ORDEN de 2 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 23.157 interpuesto por doña María Josefa Camacho Fernández, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre liquidación por el Impuesto General de Sucesiones.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 1 de marzo de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 23.157 interpuesto por doña María Josefa Camacho Fernández, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 25 de marzo de 1983, sobre liquidación por el Impuesto General sobre Sucesiones.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Avila del Hierro en nombre y representación de doña María Josefa Camacho Fernández, contra la resolución del Tribunal Económico Central, de 25 de marzo de 1982, la que anulamos por no ser ajustada a derecho, declarando que se proceda a practicar una nueva liquidación por el Impuesto sobre Sucesiones aplicando el número 2.º de la tarifa del texto refundido de 1967, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1986.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5590 *ORDEN de 2 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.432, interpuesto por «Promociones Rancel, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 31 de mayo de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.432, interpuesto por «Promociones Rancel, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de junio de 1983, sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Resultando: Que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas en nombre y representación de «Promociones Rancel, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de junio de 1983, la que anulamos por no ajust.